



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 4281  
Pucón, 05/10/2010

Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

### DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : GARRIDO PINO ANSELMO ENRIQUE Rut [REDACTED]  
 La cantidad de \$ : 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
 Por concepto de : ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE DEPENDENCIAS OFICINA OPD PUCON  
 Fecha de Pago : 05/10/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	30	30/09/2010	240,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD		240,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	240,000	
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD	240,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		240,000
Sumas Iguales		480,000	480,000

### REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-011-000		
Presupuesto Vigente	3,120,000		
Total Comprometido	2,880,000		
Saldo x Comprometer	240,000		

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL

ADMINISTRADOR

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS (S)

CANCELADO

CH./ 40186

# RECIBO DE ARRIENDO

Nº 30

RECIBI DE *La Municipalidad de Pisco.*

LA CANTIDAD DE *Doscientos cuarenta mil*

ARRIENDO DE *Casa* UBICADA EN *Pisco*

CALLE *Enrique Novoa* Nº *805* ROL *5879*

CORRESPONDIENTE AL MES DE *Septiembre.*

ARRIENDO \$ *240.000*

AGUA \$

ENERGIA ELECTRICA \$

TELEFONO \$

GASTOS COMUNES \$

*[Signature]*

FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR

ELARID ART. 125 - 7

DIA *30*

MES

*9*

AÑO

*2010*

TOTAL \$ *240.000*

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.